

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0958/2020

SUJETO OBLIGADO
XOCHIMILCO

COMISIONADA PONENTE
MTRA. ELSA BIBIANA
HERNÁNDEZ



En la Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veinte.¹

VISTO el estado que guarda el expediente INFOCDMX/RR.IP.0958/2020, interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

RESULTANDOS

I. El trece de enero de dos mil veinte, se recibió a trámite, a través del Sistema Electrónico Infomex, la solicitud de acceso a la información pública, a la cual le correspondió el número de folio **0432000005620** mediante la cual el particular requirió, en medio electrónico gratuito, lo siguiente:

EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA RESPECTO DE EL CONSEJAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN MEDINA PALACIOS:

1.-LAS COMPARECENCIAS EN LAS QUE HAYA SIDO REQUERIDO, LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE LAS CUALES ES INTEGRANTE A LOS TITULARES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y DE LOS INFORMES RENDIDOS POR ESTOS.

2.-LAS PROPUESTAS QUE SOBRE DISPOSICIONES GENERALES HAYA

¹ De conformidad con el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el veinticuatro de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Pleno de este Instituto aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 2148/SE/30-04/202, 1257/SE/29-05/2020, 1257/SE/29-05/2020 y 1268/SE/07-08/2020, mediante los cuales se estableció la suspensión de los plazos y términos, en el periodo comprendido del lunes veintitrés de marzo al viernes dos de octubre del año en curso, lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus antes mencionado. Siendo así que la reanudación de términos y plazos será a partir del día lunes cinco de octubre del mismo año.



PRESENTADO EL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, Y APROBADO COMO CONSEJAL, QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS EL CARÁCTER DE BANDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. 3.-EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HAYA EMITIDO SU VOTO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO APROBADO QUE HAYA SIDO ENVIADO AL EJECUTIVO LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD PARA SER REMITIDO AL CONGRESO DE LA CIUDAD; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

4.-EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE HAYA APROBADO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

5.-LAS OPINIÓNES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE HAYAN O ESTEN REALIZANDO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

6.-LAS REVISIONES EN LAS QUE HAYA TENIDO INTERVENCIÓN COMO CONSEJAL DEL CONSEJO QUE HAYA O ESTE REALIZANDO RESPECTO DE LOS INFORMES PARCIALES QUE HAYA PRESENTADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO...."(sic)

7.-LAS OPINIÓNES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE HAYA REALIZADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

8.-LAS OPINIÓNES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO DE LOS CONVENIOS QUE HAYA SUSCRITO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

9.-EL REGLAMENTO INTERNO QUE HAYA EMITIDO EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

10.-LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO VINCULADAS CON LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE SUS INTEGRANTES EN LAS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACION EN SU CARÁCTER DE CONSEJAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

11.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS AL TITULAR DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y A LAS PERSONAS DIRECTIVAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA QUE CONCURRAN ANTE EL PLENO O COMISIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON



LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

12.-LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA LA REVISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

13.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, PARA QUE PUDIERAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONCEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

14.-LAS SOLICITUDES QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HAYA REALIZADO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PARA LA REVISIÓN O SUPERVISIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

15.-LAS AUDIENCIAS PUBLICAS QUE HAYA REALIZADO EL CONCEJO EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO COMO CONSEJAL Y DE LAS PETICIONES RECABAS DE LOS ASISTENTES Y PARTICIPANTES Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

16.-LAS ACCIONES QUE HAYA RELIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLAN Y PROGRAMA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

17.-LOS PROGRAMAS PARCIALES, QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HUBIESE APROBADO PREVIO DICTAMENTE DEL INSTITUTO DE PLANEACION DEMOCRATICA Y PROSPECTIVA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

18.-EL NUMERO DE ASESORES, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS ASISTENTES A SU CARGO, DEL NOMBRE DE ESTOS, DEL MONTO DE LA PERCEPCION ECONOMICA QUE RECIBEN CADA UNO, DE SU CURRICULUM VITAE, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

..."(sic)

II. El cinco de febrero de dos mil veinte, previa ampliación de plazo a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado proporcionó la siguiente respuesta:

EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA RESPECTO DE EL CONSEJAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN MEDINA PALACIOS:

Solicitud

Respuesta



1.-LAS COMPARECENCIAS EN LAS QUE HAYA SIDO REQUERIDO, LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE LAS CUALES ES INTEGRANTE A LOS TITULARES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y DE LOS INFORMES RENDIDOS POR ESTOS.

2.-LAS PROPUESTAS QUE SOBRE DISPOSICIONES GENERALES HAYA PRESENTADO EL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, Y APROBADO COMO CONSEJAL, QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS EL CARÁCTER DE BANDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

3.-EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HAYA EMITIDO SU VOTO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO APROBADO QUE HAYA SIDO ENVIADO AL EJECUTIVO LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD PARA SER REMITIDO AL CONGRESO DE LA CIUDAD; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

4.-EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE HAYA APROBADO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

5.-LAS OPINIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE

32 COMPARECENCIAS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEGURIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA-PRESIDENTE OBRAS Y DESARROLLO URBANO-INTEGRANTE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN-SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO-INTEGRANTE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS-INTEGRANTE REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PROPUESTA DE SECRETARIO TÉCNICO INTEGRACIÓN DE COMISIONES

ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018.2021 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL ALCALDE

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019

PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018-2021

NO SE HA EMITIDO OPINIÓN SOBRE CAMBIO DE USOS DE SUELO



EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR/IP.0956/2019



4.- HAYAN O ESTEN REALIZANDO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

6.-LAS REVISIONES EN LAS QUE HAYA TENIDO INTERVENCION COMO CONSEJAL DEL CONSEJO QUE HAYA O ESTE REALIZANDO RESPECTO DE LOS INFORMES PARCIALES QUE HAYA PRESENTADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

7.-LAS OPINIÓNES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE HAYA REALIZADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

8.-LAS OPINIÓNES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO DE LOS CONVENIOS QUE HAYA SUSCRITO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

9.-EL REGLAMENTO INTERNO QUE HAYA EMITIDO EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

10.-LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO VINCULADAS CON LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE

SE HA PARTICIPADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS DONDE SE APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019 Y 2020 Y EN 15 COMPARECENCIAS POR PARTE DE LOS TTULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020

NO SE HA EMITIDO OPINIÓN

NO SE HA EMITIDO OPINIÓN

SE APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EL REGLAMENTO INTERNO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-
PRESIDENTE
OBRAS Y DESARROLLO URBANO-
INTEGRANTE
PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN-



EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR/JP.0958/2020



SUS INTEGRANTES EN LAS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACION EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIO
ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO-
INTEGRANTE
SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS-
INTEGRANTE

11.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS AL TITULAR DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y A LAS PERSONAS DIRECTIVAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA QUE CONCURRAN ANTE EL PLENO O COMISIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

32 COMPARECENCIAS A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
13 SESIONES ORDINARIAS
2 SOLEMENES
3 SESIONES EXTRAORDINARIAS

12.-LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA LA REVISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

NO SE HAN REALIZADO SOLICITUDES

13.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, PARA QUE PUDIERAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONCEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARTICIPACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO CIUDADANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO 2019

14.-LAS SOLICITUDES QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HAYA REALIZADO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PARA LA REVISIÓN O SUPERVISIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA

NO SE HA REALIZADO SOLICITUD



EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0958/2020



MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

15.-LAS AUDIENCIAS PUBLICAS QUE HAYA REALIZADO EL CONCEJO EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO COMO CONSEJAL Y DE LAS PETICIONES RECABAS DE LOS ASISTENTES Y PARTICIPANTES Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

16.-LAS ACCIONES QUE HAYA RELIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO NCONSEJAL PARA SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLAN Y PROGRAMA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

17.-LOS PROGRAMAS PARCIALES, QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HUBIESE APROBADO PREVIO DICTAMENTE DEL INSTITUTO DE PLANEACION DEMOCRATICA Y PROSPECTIVA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

32 COMPARECENCIAS AL OS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
13 SESIONES ORDINARIAS
2 SOLEMENES
3 SESIONES EXTRAORDINARIAS
TODAS SESIONES PÚBLICAS

5 REUNIONES DE COMISIONES UNIDAS

NO APLICA

XOCH13-DGA/O511/2020
Dirección General de Administración

En relación con el numeral 18, número de asesores, del personal administrativo, de los asistentes a su cargo, del nombre de estos, del monto de la percepción económica que reciben cada uno, de su curriculum vitae, se informa lo siguiente:

18.-EL NUMERO DE ASESORES, DEL



PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS ASISTENTES A SU CARGO, DEL NOMBRE DE ESTOS, DEL MONTO DE LA PERCEPCION ECONOMICA QUE RECIBEN CADA UNO, DE SU CURRICULUM VITAE. A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Administrativo	Asistente	Nombre	Monto
1	1	Norma Araceli Figueroa Galindo	251'300.00
1	1	Sara Fernanda Soriano Hernández	251'300.00
1	1		251'300.00

Por lo que corresponde al curriculum vitae de Norma Araceli Figueroa Galindo y Sara Fernanda Soriano Hernández, en apego a lo dispuesto en el numeral 1.3.8, fracción III de la Circular Uno Bis 2015 vigente Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 14 de octubre de 2015, establece:
[transcripción del numeral]

De lo anterior, se tiene que, para formalizar la relación laboral para ocupar una plaza, el Curriculum Vitae únicamente aplica para el personal de estructura, y las contrataciones del personal en mención no están en tal supuesto, de ahí que, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones XI, XIII, XIV y XXV de la Ley de Transparencia en mención, la información requerida no constituye información pública generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado.

..."(sic)

III. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, la parte recurrente presentó mediante escrito libre su agravio en los siguientes términos:

...
Respuestas **NO CONGRUENTES, NO FUNDADAS, NI MOTIVADAS**²²
.."(sic)

IV. El dos de marzo de dos mil veinte, esta Ponencia con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

²² La parte recurrente acompañó su recurso de revisión con los oficios de respuesta del Sujeto Obligado.



Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El cinco de octubre de dos mil veinte, a través del correo institucional de esta Ponencia, se recibió oficio sin número, mediante el cual el Sujeto Obligado, presentó sus manifestaciones que en lo sustancial refieren lo siguiente:

EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA RESPECTO DE EL CONSEJAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN MEDINA PALACIOS:

1.-LAS COMPARENCIAS EN LAS QUE HAYA SIDO REQUERIDO, LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE LAS CUALES ES INTEGRANTE A LOS TITULARES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y DE LOS INFORMES RENDIDOS POR ESTOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ART- 53, APARTADO C, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 84 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTÍCULO 25 INCISO XI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

4 comparencias

*PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
INTEGRANTE DE LA ACOMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y GOBIERNO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN*

2.-LAS PROPUESTAS QUE SOBRE DISPOSICIONES GENERALES HAYA PRESENTADO EL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, Y APROBADO COMO CONSEJAL, QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS EL CARÁCTER DE BANDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO



CON FUNDAMENTO EN EL ART- 53, APARTADO C, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 84 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTÍCULO 25 INCISO XI Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
2. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SECRETARIO TÉCNICO. INSTALACIÓN
3. INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
4. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO 2019
5. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA.
6. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO 2018-2021
7. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS DIEZ COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA.
8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y FORMATO DE COMPARECENCIAS ORDINARIAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA.
9. PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL ALCALDE ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
10. ENTREGA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS COMISIONES.
11. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.
12. INFORME DEL COORDINADOR DE ASESORES.
13. LA READECUACIÓN DE COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DEPORTE Y LA COMISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS
14. APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES.
15. GUARDIA NACIONAL.
16. RECUPERACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
17. LA APROBACIÓN DE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPORTIVO DE XOCHIMILCO.
18. LA APROBACIÓN DEL VANDO "INDICACIONES PARA UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO EN LOS EMBARCADEROS DE XOCHIMILCO.
19. COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
20. COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
21. APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.
22. INFORME DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
23. COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
24. PROPORCIONAR DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DEL
25. REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO AL PERSONAL DE ESTRUCTURA.
26. SILLA CIUDADANA.
27. ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
28. APROBACIÓN DEL ANTE-PROYECTO DEL EJERCICIO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO.
29. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS AREAS EJECUTORAS DE GASTO
30. GUARDIA NACIONAL.
31. MICROSITIO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
32. SEGUNDO EXHORTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE ASESORES.



33. INFORME DE LA COMPARECENCIA DE LAS AREAS EJECUTORAS DEL GASTO
34. ACCIONES QUE REALIZA LA ALCALDÍA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD

3. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HAYA EMITIDO SU VOTO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO APROBADO QUE HAYA SIDO ENVIADO AL EJECUTIVO LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD PARA SER REMITIDO AL CONGRESO DE LA CIUDAD; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 53 Y 104 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

1. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019
2. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

4. EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE HAYA APROBADO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 53 Y 104 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

- 1) PRORAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018-2021 DIA: 28 de febrero de 2019.

5. LAS OPINIIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE HAYAN O ESTEN REALIZANDO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 53 Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

NO SE HA EMITIDO OPINIÓN SOBRE CAMBIO DE USOS DE SUELO

6.-LAS REVISIONES EN LAS QUE HAYA TENIDO INTERVENCION COMO CONSEJAL DEL CONSEJO QUE HAYA O ESTE REALIZANDO RESPECTO DE LOS INFORMES PARCIALES QUE HAYA PRESENTADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN



POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 53 Y 104 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

-INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
-INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.
-COMPARECENCIA 21 DE MAYO DE 2019
-COMPARECENCIA 21 DE MAYO DE 2020
-COMPARECENCIA ANTE PROYECTO DE EGRESO DEL EJERCICIO 2020. FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

7.-LAS OPINIIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE HAYA REALIZADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

NO SE HA EMITIDO OPINIÓN.

8.-LAS OPINIIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO DE LOS CONVENIOS QUE HAYA SUSCRITO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

NO SE HA EMITIDO OPINIÓN.

9.-EL REGLAMENTO INTERNO QUE HAYA EMITIDO EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
SE APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EL REGLAMENTO INTERNO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

10.-LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO VINCULADAS CON LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE SUS INTEGRANTES EN LAS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACION EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.



- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
- INTEGRANTE DE LA ACOMISION DE ASUNTOS JURIDICOS Y GOBIERNO.
- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FOEMNTE Y DESARROLLO SOCIAL.
- INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN.

11.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS AL TITULAR DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y A LAS PERSONAS DIRECTIVAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA QUE CONCURRAN ANTE EL PLENO O COMISIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

33 CONVOCATORIAS A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

12.-LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA LA REVISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

NO SE HAN REALIZADO SOLICITUDES.

13.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, PARA QUE PUDIERAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONCEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

1 CONVOCATORIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO CIUDADANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO 2019-2020 PARA PARTICIPAR EN LA SILLA CIUDADANA.

14.-LAS SOLICITUDES QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HAYA REALIZADO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PARA LA REVISIÓN O SUPERVISIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 13, APARTADO C, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGANICA DE



ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

NO SE HA REALIZADO SOLICITUDES ALGUNAS PARA LA REVISIÓN O SUPERVISIÓN DE ALGUN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

15.-LAS AUDIENCIAS PUBLICAS QUE HAYA REALIZADO EL CONCEJO EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO COMO CONSEJAL Y DE LAS PETICIONES RECABAS DE LOS ASISTENTES Y PARTICIPANTES Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 13, APARTADO C, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

1. AUDIENCIA PÚBLICA REALIZADA POR VECINOS DE LA COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPAN EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2019.

16.-LAS ACCIONES QUE HAYA RELIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO NCONSEJAL PARA SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLAN Y PROGRAMA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

34 ACCIÓN

1. APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.
2. APROBACION DE LA PROPUESTA DE SECRETARIO TECNICO
3. INSTALACION E INTEGRACION DE COMISIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DEL A ALCALDIA XOCHIMILCO.
4. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019
5. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA
6. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO 2018-2021
7. APROBACION DE LOS ACUERDOS DE LAS DIEZ COMIIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA.
8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO Y FORMATO DE COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LA ADMINISRACION.
9. PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL ALCALDE ANTE COMISIONES UNIDAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
10. ENTREGA DE INFORMACION COMPEMENTARIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS COMISIONES
11. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
12. INFORME DEL COORDINADOR DE ASESORES
13. LA READECUACION DE COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DEPORTE Y LA



- COMISION DE SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS.
14. APROBACION E INTEGRACION DE COMISIONES ESPECIALES
 15. GUARDIA NACIONAL
 16. RECUPERACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
 17. LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEPORTIVO DE XOCHIMILCO
 18. APROBACION DEL BANO "INDICACIONES PAR UN VIAJE SEGURO Y PLACENTERO EN LSO EMBARCADERS DE XOCHIMILCO.
 19. COMISON DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 20. COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
 21. APROBACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.
 22. INFORME DEL CONCEJO DE LA LALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
 23. COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.
 24. PROPORCIONAR DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DEL
 25. REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO AL PERSONAL DE ESTRUCTURA.
 26. SILLA CIUDADANA.
 27. ENTREGA DEL PRIOMER INFORME DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
 28. APROBACIÓN DEL ANTE-PROYECTO DEL EJERCICIO DE EGRESOS DEL PRESUPUESTO.
 29. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS AREAS EJECUTORAS DE GASTO
 30. GUARDIA NACIONAL.
 31. MICROSITIO DEL COBCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.
 32. SEGUNDO EXHORTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE ASESORES.
 33. INFORME DE LA COMPARENCIA DE LAS AREAS EJECUTORAS DEL GASTO.
 34. ACCIONES QUE REALIZA LA ALCALDÍA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

17.-LOS PROGRAMAS PARCIALES, QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HUBIESE APROBADO PREVIO DICTAMENTE DEL INSTITUTO DE PLANEACION DEMOCRATICA Y PROSPECTIVA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

NO SE HA APROBADO NINGUN PROGRAMA PARCIAL.

18.-EL NUMERO DE ASESORES, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS ASISTENTES A SU CARGO, DEL NOMBRE DE ESTOS, DEL MONTO DE LA PERCEPCION ECONOMICA QUE RECIBEN CADA UNO, DE SU CURRICULUM VITAE. A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 53, APARTADO C, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULO 104 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

-ASESOR

-ASISTENTE

EL MONTO DE LA PERCEPCION ECONOMICA ASI COMO EL CURRICULUM VITAE LOS PUEDE



SOLICITAR EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.³

VI. El ocho de octubre de dos mil veinte, esta Ponencia con fundamento artículos 230 y 243, fracción II, hizo constar el plazo común de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniese, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos, en este sentido se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con sus manifestaciones.

Asimismo, y toda vez que la Unidad de Correspondencia es este Instituto no reportó promoción alguna por la parte recurrente, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, se declaró precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, se dio vista a la parte recurrente para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifieste si está de acuerdo con la conciliación propuesta por el Sujeto Obligado

De igual modo, con base en lo establecido en el artículo 243, fracción VII de la citada Ley, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se procedió a elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

³³ Cabe destacar, que no existe constancia de que las manifestaciones se hayan notificado a la parte recurrente. Por otro lado, cabe destacar que con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado, manifestó su voluntad de llevar audiencia de conciliación.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías."

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión y considerando que el Sujeto Obligado, no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento alguna y este Instituto no advirtió la actualización de alguna de las previstas en la Ley de transparencia. En tal virtud, se procede al estudio de fondo.



TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la controversia consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y los agravios esgrimidos por la parte recurrente en el recurso de revisión, en los siguientes términos:

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE EL CONSEJAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO JUAN MEDINA PALACIOS:		
SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
1.-LAS COMPARECENCIAS EN LAS QUE HAYA SIDO REQUERIDO, LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE LAS CUALES ES INTEGRANTE A LOS TITULARES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y DE LOS INFORMES RENDIDOS POR ESTOS.	32 COMPARECENCIAS DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEGURIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA- PRESIDENTE OBRAS Y DESARROLLO URBANO- INTEGRANTE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN- SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO-INTEGRANTE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS-INTEGRANTE	Respuestas NO CONGRUENTES, NO FUNDADAS, NI MOTIVADAS⁴⁴

⁴⁴ La parte recurrente acompañó su recurso de revisión con los oficios de respuesta del Sujeto Obligado.



<p>2.-LAS PROPUESTAS QUE SOBRE DISPOSICIONES GENERALES HAYA PRESENTADO EL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, Y APROBADO COMO CONSEJAL, QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS EL CARÁCTER DE BANDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PROPUESTA DE SECRETARIO TÉCNICO INTEGRACIÓN DE COMISIONES ANTEPROYECTOS DE PRESUUESTO 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018.2021 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL ALCALDE</p>	
<p>3.-EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HAYA EMITIDO SU VOTO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO APROBADO QUE HAYA SIDO ENVIADO AL EJECUTIVO LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD PARA SER REMITIDO AL CONGRESO DE LA CIUDAD; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019</p>	
<p>4.-EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE HAYA APROBADO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018-2021</p>	
<p>5.-LAS OPINIIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SE HAYAN O ESTEN REALIZANDO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>NO SE HA EMITIDO OPINIÓN SOBRE CAMBIO DE USOS DE SUELO</p>	
<p>6.-LAS REVISIONES EN LAS QUE HAYA</p>		

<p>TENIDO INTERVENCIÓN COMO CONSEJAL DEL CONSEJO QUE HAYA O ESTE REALIZANDO RESPECTO DE LOS INFORMES PARCIALES QUE HAYA PRESENTADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO..."(sic)</p>	<p>SE HA PARTICIPADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS DONDE SE APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019 Y 2020 Y EN 15 COMPARECENCIAS POR PARTE DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020</p>	
<p>7.-LAS OPINIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE HAYA REALIZADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>NO SE HA EMITIDO OPINIÓN</p>	
<p>8.-LAS OPINIONES QUE HAYA EMITIDO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO RESPECTO DE LOS CONVENIOS QUE HAYA SUSCRITO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>SE APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EL REGLAMENTO INTERNO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	
<p>9.-EL REGLAMENTO INTERNO QUE HAYA EMITIDO EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>SE APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EL REGLAMENTO INTERNO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>	
<p>10.-LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO VINCULADAS CON LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE SUS INTEGRANTES EN LAS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL, DE</p>	<p>SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- PRESIDENTE OBRAS Y DESARROLLO URBANO-INTEGRANTE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN-</p>	



<p>CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO-INTEGRANTE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS-INTEGRANTE</p>	
<p>11.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS AL TITULAR DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y A LAS PERSONAS DIRECTIVAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA QUE CONCURRAN ANTE EL PLENO O COMISIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>NO SE HAN REALIZADO SOLICITUDES</p>	
<p>12.-LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA LA REVISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>PARTICIPACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO CIUDADANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO 2019</p>	
<p>13.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, PARA QUE PUDIERAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONCEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>NO SE HA REALIZADO SOLICITUD</p>	
<p>14.-LAS SOLICITUDES QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HAYA REALIZADO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA</p>	<p>NO SE HA REALIZADO SOLICITUD</p>	



<p>ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PARA LA REVISIÓN O SUPERVISIÓN DE ALGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>		
<p>15.-LAS AUDIENCIAS PUBLICAS QUE HAYA REALIZADO EL CONCEJO EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO COMO CONSEJAL Y DE LAS PETICIONES RECABAS DE LOS ASISTENTES Y PARTICIPANTES Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>32 COMPARECENCIAS AL OS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS 13 SESIONES ORDINARIAS 2 SOLEMENES 3 SESIONES EXTRAORDINARIAS TODAS SESIONES PÚBLICAS</p>	
<p>16.-LAS ACCIONES QUE HAYA RELIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLAN Y PROGRAMA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>5 REUNIONES DE COMISIONES UNIDAS</p>	
<p>17.-LOS PROGRAMAS PARCIALES, QUE EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL HUBIESE APROBADO PREVIO DICTAMENDE DEL INSTITUTO DE PLANEACION DEMOCRATICA Y PROSPECTIVA DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>NO APLICA</p>	
<p>18.-EL NUMERO DE ASESORES, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LOS ASISTENTES A SU CARGO, DEL NOMBRE DE ESTOS, DEL MONTO DE LA PERCEPCION ECONOMICA QUE RECIBEN CADA UNO, DE SU</p>	<p>XOCH13-DGA/O511/2020 Dirección General de Administración</p> <p>En relación con el numeral 18,</p>	



CURRICULUM VITAE, A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

número de asesores, del personal administrativo, de los asistentes a su cargo, del nombre de estos, del monto de la percepción económica que reciben cada uno, de su curriculum vitae, se informa lo siguiente:

PERSONAL ASISTENTE	1	PERSONAL ASISTENTE	217'000.00
ASISTENTE	1	PERSONAL ASISTENTE	217'000.00
CONDUCTOR	ASISTENTE	ASISTENTE	ASISTENTE

Por lo que corresponde al curriculum vitae de Norma Araceli Figueroa Galindo y Sara Fernanda Soriano Hernández, en apego a lo dispuesto en el numeral 1.3.8, fracción III de la Circular Uno Bis 2015 vigente Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 14 de octubre de 2015, establece:

[transcripción del numeral]

De lo anterior, se tiene que, para formalizar la relación laboral para ocupar una plaza, el Curriculum Vitae únicamente aplica para el personal de estructura, y las contrataciones del personal en mención no están en tal supuesto, de ahí que, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracciones XI, XIII, XIV y XXV de la Ley de Transparencia en mención, la información requerida no constituye información pública generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el escrito de recurso de revisión, a través del cual formula el agravio en contra de la respuesta emitida por el



Sujeto Obligado, la impresión del formato denominado "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" con número de **0432000005620** y la respuesta notificada por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

"Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón."

[Énfasis añadido]



Como se puede desprender de la lectura del cuadro comparativo, la parte recurrente planteó dieciocho requerimientos abocados a obtener información del desempeño de los concejales, a lo cual el Sujeto Obligado proporcionó respuestas categóricas a cada planteamiento sin ahondar en las especificidades de cada pregunta. En este orden de exposición, la parte recurrente se agravió que las respuestas no fueron **congruentes, ni fundadas, ni motivadas**.

En tal virtud, para determinar si la razón le asiste a la parte agraviada, es oportuno traer a colación los principios de **certeza, legalidad y máxima publicidad** establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia. Lo anterior, por tratarse del deber de los Sujetos Obligados, de proporcionar la información que resulta de sus atribuciones y funciones, aunque claro con las salvedades establecidas cuando se trata de información reservada o confidencial.

Un ejemplo de documento que, en su caso, puede contener información confidencial, es el curriculum vitae del concejal. En este sentido, el Sujeto Obligado deberá fundar y motivar las razones por las cuales, es oportuno clasificar la información confidencial que contiene dicho documento.

Esto se robustece con la fracción VIII, del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra señala:

**TITULO SEGUNDO
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*



VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo; ..."(sic)

Del anterior precepto legal, se observa que para que un acto sea considerado como debidamente fundado y motivado, se deberá, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto.

Es decir, se deberá fijar en primer término los hechos e incluir el supuesto de la norma jurídica en que encuadre, con ello se apunta a **sostener la legitimidad y la oportunidad del pronunciamiento emitido y se facilita la interpretación y el control del acto administrativo por parte de las y los solicitantes, garantizando, no solo el acceso a la información pública, sino el derecho a la buena administración.**

Lo anterior es así, ya que como lo indica la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, inciso A, *"toda persona tiene derecho a una buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente"*, esto en relación con el derecho de acceso a la información pública apuntaría a que los Sujetos Obligados, en sus respuestas deberán tener en cuenta que estas están dirigidas a las y los solicitantes, y en esos términos ajustar sus actos y cumplir también con el artículo 24 fracción II de la Ley de la materia, en el sentido de que las respuestas deben ser sustanciales.

De lo expuesto, se puede concluir que, en su totalidad, las respuestas del Sujeto Obligado carecieron de la debida fundamentación y motivación, puesto que se abocó a dar respuestas categóricas sin introducir el fundamento y la explicación correspondiente.



Se arriba a esa conclusión, toda vez que, en lo sustancial la parte recurrente, requiere conocer información y documentación que, en su caso, resulta del ejercicio de las atribuciones del concejal Juan Medina Palacios, mismas que dicho sea de paso, están establecidas en Título IV, Capítulo I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, como en el artículo 18 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco.

Ahora bien, por cuanto hace al principio de máxima publicidad, concatenado a los artículos 5, fracción XIV, 13, 14 y 17 de la Ley de transparencia, que establecen el deber de los sujetos obligados, de documentar todo acto relacionado con sus atribuciones y desde luego, con el objeto, de proporcionarla frente a las personas que en ejercicio de su derecho de acceso a la información la soliciten, se tiene que, la respuesta otorgada a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 15 y 16, pueden resultar incongruentes con lo requerido, para mayor entendimiento se esquematizan a continuación:

SOLICITUD	RESPUESTA
1.-LAS COMPARECENCIAS EN LAS QUE HAYA SIDO REQUERIDO, LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE LAS CUALES ES INTEGRANTE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y DE LOS INFORMES RENDIDOS POR ESTOS.	32 COMPARECENCIAS DE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEGURIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA-PRESIDENTE OBRAS Y DESARROLLO URBANO- INTEGRANTE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN-SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO-INTEGRANTE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS-INTEGRANTE
2.-LAS PROPUESTAS QUE SOBRE DISPOSICIONES GENERALES HAYA PRESENTADO EL TITULAR DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, Y APROBADO COMO CONSEJAL, QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTAS EL CARÁCTER DE BANDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.	REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO PROPUESTA DE SECRETARIO TÉCNICO INTEGRACIÓN DE COMISIONES ANTEPROYECTOS DE PRESUUESTO 2019 PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018.2021 PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DEL ALCALDE
3.-EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE HAYA EMITIDO SU VOTO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO APROBADO QUE HAYA SIDO ENVIADO AL EJECUTIVO LOCAL PARA SU INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD PARA SER REMITIDO AL CONGRESO DE LA CIUDAD; DE CONFORMIDAD CON LO	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020 ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019



<p>DISPUERTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	
<p>4.-EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE HAYA APROBADO COMO CONSEJAL DEL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACIONAL 2018-2021</p>
<p>6.-LAS REVISIONES EN LAS QUE HAYA TENIDO INTERVENCION COMO CONSEJAL DEL CONSEJO QUE HAYA O ESTE REALIZANDO RESPECTO DE LOS INFORMES PARCIALES QUE HAYA PRESENTADO LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO SOBRE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO...."(sic)</p>	<p>SE HA PARTICIPADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS DONDE SE APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2019 Y 2020 Y EN 15 COMPARENCIAS POR PARTE DE LOS TTULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020</p>
<p>9.-EL REGLAMENTO INTERNO QUE HAYA EMITIDO EL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>SE APROBÓ EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO EL REGLAMENTO INTERNO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018</p>
<p>10.-LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO VINCULADAS CON LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y EL CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y DE SUS INTEGRANTES EN LAS CUALES HAYA TENIDO PARTICIPACION EN SU CARÁCTER DE CONCEJAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA-PRESIDENTE OBRAS Y DESARROLLO URBANO-INTEGRANTE PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN-SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO-INTEGRANTE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS-INTEGRANTE</p>
<p>11.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS AL TITULAR DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO Y A LAS PERSONAS DIRECTIVAS DE ESTA ADMINISTRACION PARA QUE CONCURRAN ANTE EL PLENO O COMISIONES QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION X DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>NO SE HAN REALIZADO SOLICITUDES</p>



<p>13.-LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, PARA QUE PUDIERAN PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL CONCEJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>NO SE HA REALIZADO SOLICITUD</p>
<p>15.-LAS AUDIENCIAS PUBLICAS QUE HAYA REALIZADO EL CONCEJO EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO COMO CONSEJAL Y DE LAS PETICIONES RECABAS DE LOS ASISTENTES Y PARTICIPANTES Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>32 COMPARECENCIAS AL OS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS 13 SESIONES ORDINARIAS 2 SOLEMENES 3 SESIONES EXTRAORDINARIAS TODAS SESIONES PÚBLICAS</p>
<p>16.-LAS ACCIONES QUE HAYA RELIZADO EL CONSEJO DEL CUAL FORMA PARTE COMO CONSEJAL PARA SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER UNIDAD ADMINISTRATIVA, PLAN Y PROGRAMA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE ALCADIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.</p>	<p>5 REUNIONES DE COMISIONES UNIDAS</p>

Si bien es cierto, el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a lo requerido, también lo es que, en lo sustancial la parte inconforme, buscó acceder a los documentos que contienen la información correspondiente a: comparecencias, proyectos, programas, revisiones, comisiones, audiencias y acciones fue emitida en la generalidad.

Para robustecer lo anterior, es dable hacer notar que la información requerida en dichos puntos constituye información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, y de las manifestaciones del mismo, no se advierte algún impedimento jurídico o material para hacer la entrega de lo requerido a la parte recurrente.



Por lo tanto, y considerando que su interés fue el acceso a documentos y no así a información parcial que se pudiera contener en los mismos, no se puede determinar que la información sea incompleta, más bien, es incongruente con lo requerido.

Ahora bien, por cuanto hace a los requerimientos 7, 8, 12, 14 y 17, cabe puntualizar que, el sujeto obligado, proporcionó respuestas parciales que, si bien no están fundamentadas e insuficientemente motivadas, dan luz acerca de lo requerido. En este orden de ideas, no se puede validar en su totalidad el actuar del sujeto obligado, pues su actuar fue contrario a lo establecido en el artículo 24, fracción II de la Ley de la materia.

De conformidad con dicho artículo, las respuestas deberán ser sustanciales, esto significa que no basta con indicar que no aplica, o que determinada actividad no se ha llevado a cabo, en todo caso, es menester, proporcionar respuesta fundamentada y motivada que dé certeza a la parte recurrente, en torno a ¿por qué no aplica? ¿Por qué no se ha llevado a cabo? Esto no es un exceso, toda vez que las y los solicitantes, no tienen la obligación de conocer a profundidad la forma en que se opera e implementa la normatividad, ese deber es del sujeto obligado.

Por ende, tampoco se advierte el cumplimiento del criterio de búsqueda exhaustiva que no es otra cosa si no, apegarse a lo establecido en el artículo 211 de la Ley de la materia, a efectos de que se realice la búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, lo cual se acredita con la clara expresión de los expedientes físicos y/o electrónicos en los cuales se realizaron las indagaciones necesarias para localizar el documento solicitado.

De modo tal que, para motivar y justificar la búsqueda exhaustiva, sin que quede margen de incertidumbre en las y los solicitantes, ésta se realizará en todas las unidades administrativas que resulten competentes, precisando en la respuesta lo siguiente:



- 1.- Las razones por las que resulta competente,
- 2.- Los ordenamientos que le otorgan las facultades para conocer de la información requerida,
- 3.- Los criterios de búsqueda exhaustiva utilizados y
- 4.- Las circunstancias que fueron tomadas en cuenta para identificar la información de interés de las personas solicitantes.

Así pues, es relevante añadir que la información requerida en todos y cada uno de los puntos, responde a deberes derivado de las atribuciones de los miembros del Concejo de la Alcaldía, por lo que, en todo caso, se puede advertir que dicha información se genera, administra y por ende se deber conservar.

Lo anterior, máxime que se trata de una figura de representación comunitaria que participa en la definición de políticas públicas del Sujeto Obligado, que en su caso puedan tener sus impactos en las y los ciudadanos, razón por la cual, como figura que representa a la comunidad, su actuar debe apegarse a los principios de máxima publicidad, accesibilidad, difusión y desde luego, rendir cuentas de las decisiones de las que participe.

En virtud de lo anterior, el **agravio** resulta **parcialmente fundado**, toda vez que si bien es cierto no fundamentó ninguno de las respuestas otorgadas a la parte recurrente, se tiene que, motivó de forma parcial los puntos 7, 8, 12, 14 y 17.

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, es factible concluir que, en su actuar, el Sujeto Obligado dejó de observar los principios de congruencia y exhaustividad establecidos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra señala:



**"TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."

Conforme a la fracción X citada, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual no aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a. /J. 33/2005
Página: 108*

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o*



inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales ~~Salta Fe~~ S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados atiendan de forma puntual, expresa y categórica, cada uno de los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció.

Por lo expuesto en el presente considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva en la que le proporcione al particular lo siguiente:

- **Proporcione una respuesta en la que fundamente y motive todos y cada uno de los requerimientos.**
- **Por cuanto hace a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, proporcione los documentos que contienen la información de interés de la parte recurrente.**



En caso de que la información requerida actualice lo establecido en el artículo 186 de la Ley de transparencia, proceder conforme a lo establecido en el artículo 216 de la normatividad en cita.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad advierte que las personas servidores públicos del Sujeto Obligado no incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las



constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconformes con la presente resolución, podrán impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.


QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Aristides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



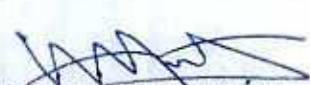
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO